



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el **Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur.**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, ***"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."***

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
- b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
- c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

- I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*
- II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*
- III.** *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

- I.** *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*
- II.** *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*
- III.** *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- IV.** *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*
- V.** *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII.** *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur** quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO.- La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, de los cuales los meses de marzo, abril, mayo, junio,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 29 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Por su parte, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación fuera de tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/118/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-8-2024** al **Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur**.

CUARTO.- El **Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur** mediante oficio **PMXVII/043/2024**, designó al **C. Lic. Melesio Solís Ávila**, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 08 de noviembre de 2024, mediante oficio **PMXVIII/067/2024**, designó al **C. Francisco Martín Acevedo Burgoin**, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-8-2024** de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado al **L.C.F.P. Jorge Carlos Contreras Estrada**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO.- De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **45** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1067/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **20**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **3**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **16**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **6**

SÉPTIMO.- Con fecha 07 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO.- Con oficios número **PMXVIII/013/2025 y PMXVIII/029/2025** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **7** resultados preliminares, que se señalan a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-8, C-9 y C-10**
- B. Resultados de Egresos: **E-4, E-10, E-14 y E-15**

NOVENO.- Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 25 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/030/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. - Con oficio **ASEBCS/107/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur**, que con fecha 09 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con oficio **PMXVIII/081/2025** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **3** resultados:

- A. Resultados de Ingresos: **I-3**
- B. Resultados de Egresos: **E-7 y E-16**

DÉCIMO TERCERO.- Mediante oficio número **ASEBCS/AEICD/201/2025** y **ASEBCS/AEICD/202/2025**, el día 09 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el **Pronunciamiento y Pliego de Observaciones** con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO. - Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del denominado **Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
IMPUESTOS	48,086,988.49	- 2,633,864.75	45,453,123.74	45,453,123.74	-	0%
DERECHOS	14,420,002.50	- 1,635,134.64	12,784,867.86	12,784,867.86	-	0%
PRODUCTOS	7,035,839.91	- 3,316,677.15	3,719,162.76	3,631,281.46	- 87,881.30	-2%
APROVECHAMIENTOS	5,210,021.31	4,967,512.81	10,177,534.12	10,177,534.12	-	0%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	-	8,854,383.77	8,854,383.77	8,854,383.77	-	0%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INVENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS A APORTACIONES	450,302,382.00	60,173,988.71	510,476,370.71	507,978,177.71	- 2,498,193.00	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	-	4,143,177.00	4,143,177.00	4,143,177.00	-	0%
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	30,000,000.00	- 8,000,000.00	22,000,000.00	22,000,000.00	-	0%
TOTAL DE INGRESOS	555,055,234.21	62,553,385.75	617,608,619.96	615,022,545.66	- 2,586,074.30	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron ingresos por un importe total de \$555,055,234.21 (Quinientos cincuenta y cinco millones cincuenta y cinco mil, doscientos treinta y cuatro pesos 21/100 M.N.), se efectuaron reducciones y ampliaciones netas por un importe de \$62,553,385.75 (Sesenta y dos millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y cinco pesos 75/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$617,608,619.96 (Seiscientos diecisiete millones seiscientos ocho mil seiscientos diecinueve pesos 96/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$615,022,545.66 (Seiscientos quince millones veintidós mil quinientos cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.), reflejó una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$2,586,074.30 (Dos millones quinientos ochenta y seis mil setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), no representó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el rubro de Impuestos se estimaron recursos por un importe de \$48,086,988.49 (Cuarenta y ocho millones, ochenta y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 49/100 M.N.); se efectuó una reducción presupuestal de \$2,633,864.75 (Dos millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$45,453,123.74 (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento veintitrés pesos 74/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$45,453,123.74 (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento veintitrés pesos 74/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el rubro de Derechos se estimaron recursos por un importe de \$14,420,002.50 (Catorce millones cuatrocientos veinte mil dos pesos 50/100 M.N.); se efectuó una reducción presupuestal por la cantidad \$1,635,134.64 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos 64/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$12,784,867.86 (Doce millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 86/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$12,784,867.86 (Doce millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 86/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el rubro de Productos se estimaron recursos por un importe de \$7,035,839.91 (Siete millones treinta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.); se efectuó una reducción presupuestal por la cantidad de \$3,316,677.15 (Tres millones trescientos dieciséis mil seiscientos setenta y siete pesos 15/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$3,719,162.76 (Tres millones setecientos diecinueve mil ciento sesenta y dos pesos 76/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$3,631,281.46 (Tres millones seiscientos treinta y un mil doscientos ochenta y un peso 46/100 M.N.), resultó una menor recaudación en términos absolutos por la cantidad de \$87,881.30 (Ochenta y siete mil ochocientos ochenta y un peso 30/100 M.N.), que en términos relativos representó un 2% menor al presupuesto modificado.

En el rubro de Aprovechamientos se estimaron recursos por un importe de \$5,210,021.31 (Cinco millones doscientos diez mil veintín pesos 31/100 M.N.); se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad \$4,967,512.81 (Cuatro millones novecientos sesenta y siete mil quinientos doce pesos 81/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$10,177,534.12 (Diez millones ciento setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 12/100 M.N.), importe que al ser comparado con



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

lo recaudado por \$10,177,534.12 (Diez millones ciento setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 12/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el rubro de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos no se estimaron recursos, se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$8,854,383.77 (Ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 77/100 MN.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad \$8,854,383.77 (Ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 77/100 MN.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$8,854,383.77 (Ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 77/100 MN.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones se estimaron recursos por un importe de \$450,302,382.00 (Cuatrocientos cincuenta millones trescientos dos mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$60,173,988.71 (Sesenta millones ciento setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 71/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$510,476,370.71 (Quinientos diez millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos setenta pesos 71/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$507,978,177.71 (Quinientos siete millones novecientos setenta y ocho mil ciento setenta y siete pesos 71/100 M.N.), resultó una menor recaudación en términos absolutos por la cantidad de \$2,498,193.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento noventa y tres pesos 00/100 M.N.), no representó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas no se estimaron recursos, se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$4,143,177.00 (Cuatro millones ciento cuarenta y tres mil ciento setenta y siete pesos 00/100 MN.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad \$4,143,177.00 (Cuatro millones ciento cuarenta y tres mil ciento setenta y siete pesos 00/100 MN.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$4,143,177.00 (Cuatro millones ciento cuarenta y tres mil ciento setenta y siete pesos 00/100 MN.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos se estimaron recursos por un importe de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, se efectuó una reducción presupuestal por la cantidad de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$22,000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado \$22,000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	431,662,363.48	38,094,282.58	469,756,646.06	469,756,646.06	-	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	29,636,203.03	750,104.11	30,386,307.14	30,311,876.08	- 74,431.06	0%
SERVICIOS GENERALES	17,806,653.83	21,644,785.76	39,451,439.59	39,451,439.59	-	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,371,694.56	- 16,252,838.77	2,118,855.79	2,118,855.79	-	0%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	997,595.20	716,118.38	1,713,713.58	1,713,713.58	-	0%
INVERSIÓN PÚBLICA	24,712,524.60	19,368,794.42	44,081,319.02	18,597,036.44	- 25,484,282.58	-58%
DEUDA PÚBLICA	31,868,199.51	- 1,767,860.73	30,100,338.78	30,100,338.78	-	0%
TOTAL DE EGRESOS	555,055,234.21	62,553,385.75	617,608,619.96	592,049,906.32	- 25,558,713.64	-4%



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso

El presupuesto de egresos aprobado fue por un importe de \$555,055,234.21 (Quinientos cincuenta y cinco millones cincuenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 21/100 M.N.), se efectuaron ampliaciones y reducciones netas por un importe de \$62,553,385.75 (Sesenta y dos millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y cinco pesos 75/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$617,608,619.96 (Seiscientos diecisiete millones seiscientos ocho mil seiscientos diecinueve pesos 96/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$592,049,906.32 (Quinientos noventa y dos millones cuarenta y nueve mil novecientos seis pesos 32/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$25,558,713.64 (Veinticinco millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos trece pesos 64/100 M.N.), que en términos relativos representó el 4% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Servicios Personales, se presupuestaron recursos por un importe de \$431,662,363.48 (Cuatrocientos treinta y un millones, seiscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y tres pesos 48/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$38,094,282.58 (Treinta y ocho millones noventa y cuatro mil doscientos ochenta y dos pesos 58/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$469,756,646.06 (Cuatrocientos sesenta y nueve millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 06/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$469,756,646.06 (Cuatrocientos sesenta y nueve millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 06/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de Materiales y suministros, se presupuestaron recursos por un importe de \$29,636,203.03 (Veintinueve millones seiscientos treinta y seis mil doscientos tres pesos 03/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por un importe de \$750,104.11 (Setecientos cincuenta mil ciento cuatro pesos 11/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$30,386,307.14 (Treinta millones trescientos ochenta y seis mil trescientos siete pesos 14/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$30,311,876.08 (Treinta millones trescientos once mil ochocientos setenta y seis pesos 08/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$74,431.06 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 06/100 M.N.), no representó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron recursos por un importe de \$17,806,653.83 (Diecisiete millones ochocientos seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 83/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$21,644,785.76 (veintiún millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 76/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$39,451,439.59 (Treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 59/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$39,451,439.59 (Treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 59/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se presupuestaron recursos por un importe de \$18,371,694.56 (Dieciocho millones trescientos setenta y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 56/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal por un importe de \$16,252,838.77 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$2,118,855.79 (Dos millones ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 79/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$2,118,855.79 (Dos millones ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 79/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de Bienes muebles, inmuebles e intangibles, se presupuestaron recursos por un importe de \$997,595.20 (Novecientos noventa y siete mil quinientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$716,118.38 (Setecientos dieciséis mil ciento dieciocho pesos 38/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$1,713,713.58 (Un millón setecientos trece mil setecientos trece pesos 58/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$1,713,713.58 (Un millón setecientos trece mil setecientos trece pesos 58/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de Inversión pública, se presupuestaron recursos por un importe de \$24,712,524.60 (Veinticuatro millones setecientos doce mil quinientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$19,368,794.42 (Diecinueve millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 42/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$44,081,319.02 (Cuarenta y cuatro millones ochenta y un mil trescientos diecinueve pesos 02/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$18,597,036.44 (Dieciocho millones quinientos noventa y siete mil treinta y seis pesos 44/100 M.N.), resultó un subejercicio por un importe de \$25,484,282.58 (Veinticinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos pesos 58/100 M.N.), que en términos relativos representó un 58% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Deuda pública, se presupuestaron recursos por un importe de \$31,868,199.51 (Treinta y un millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y nueve pesos 51/100 M.N.) y se efectuó una disminución presupuestal por la cantidad de \$1,767,860.73 (Un millón setecientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta pesos 73/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$30,100,338.78 (Treinta millones cien mil trescientos treinta y ocho pesos 78/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$30,100,338.78 (Treinta millones cien mil trescientos treinta y ocho pesos 78/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	45	10	15	20
SUBTOTAL	45	10	15	20

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	127,720,398.97	71,626,964.07	52,123,385.98	3,970,048.92
SUBTOTAL	127,720,398.97	71,626,964.07	52,123,385.98	3,970,048.92

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	19	3	4	12
Control Interno	1	0	0	1
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	3	0	0	3
Cuenta Pública	3	0	0	3
Transparencia	1	0	0	1
Confirmaciones de Saldos	4	3	0	1
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	6	0	3	3
Omisiones de requerimientos de información	1	0	1	0
INGRESOS	3	1	1	1
Ingresos y otros beneficios	3	1	1	1
EGRESOS	17	6	9	2
Nóminas	2	0	1	1
Adquisiciones (Procedimientos)	10	4	6	0
Adquisiciones (Cumplimiento)	3	0	2	1



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1	1	0	0
Otras observaciones	1	1	0	0
PRESUPUESTALES	6	0	1	5
Presupuestal Ingresos	2	0	1	1
Presupuestal Egresos	1	0	0	1
Presupuestales otras observaciones	3	0	0	3
SUBTOTAL	45	10	15	20

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	61,944,216.33	32,751,347.00	29,192,869.33	-
Ingresos y otros beneficios	61,944,216.33	32,751,347.00	29,192,869.33	-
EGRESOS	65,776,182.64	38,875,617.07	22,930,516.65	3,970,048.92
Nóminas	21,552,619.03	-	17,582,570.11	3,970,048.92
Adquisiciones (Procedimientos)	19,368,761.00	16,100,167.21	3,268,593.79	-
Adquisiciones (Cumplimiento)	2,405,802.88	326,450.13	2,079,352.75	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	336,156.66	336,156.66	-	-
Otras observaciones	22,112,843.07	22,112,843.07	-	-
SUBTOTAL	127,720,398.97	71,626,964.07	52,123,385.98	3,970,048.92

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **73%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **77%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **45** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **10** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **24** Solicitudes de Aclaración y **11** Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el **78%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$56,093,434.90** (Cincuenta y seis millones noventa y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO –01**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y al análisis de la información remitida a través de la plataforma denominada SIRET (Sistema para la Recepción Telemática), se detectó que la entidad no remitió el formato 0376 (COI Control interno), por lo que no fue posible verificar si la entidad cuenta con un sistema de control interno efectivo y diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, toda vez que no proporcionó información ni documentación del control interno.

Se requirió, con fundamento en los artículos 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El llenado del formato 0376 (COI Control interno) y evidencia documental que ampare cada uno de los puntos evaluados.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el formato 0376 (COI Control interno), no fue posible verificar si la entidad cuenta con un sistema de control interno efectivo y diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales. Asimismo, no proporcionó información ni documentación del control interno.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO –02**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/119/2024 y al análisis de la información remitida mediante el oficio de contestación TM/034/2024, se detectó que la entidad presentó el Inventario Físico de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Bienes Muebles del ejercicio 2023, sin embargo, no está debidamente conciliado con los registros contables del ejercicio 2023, determinándose diferencias como se detalla a continuación:

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES		
CONCEPTO	MOVIMIENTOS 2023	SALDO AL 31/DIC/2023
BALANZA DE COMPROBACIÓN	1,650,330.58	61,109,164.83
MENOS: INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES	1,650,330.58	8,953,643.98
IGUAL: DIFERENCIA	-	\$ 52,155,520.85

Se requirió, con fundamento en los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El inventario físico de bienes muebles debidamente conciliado con los registros contables al 31 de diciembre del ejercicio 2023.
2. Las acciones implementadas para que en lo subsecuente se lleve a cabo el inventario físico de bienes muebles conciliado con los registros contables al 31 de diciembre de cada ejercicio.
3. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el inventario físico de bienes muebles debidamente conciliado con los registros contables al 31 de diciembre del ejercicio 2023; Incumpliendo con los artículos 23, 24, 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 9 fracción V, inciso e) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO –03**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/119/2024 y al análisis de la información remitida mediante



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

el oficio de contestación TM/034/2024, se detectó que la entidad presentó un inventario físico de bienes inmuebles del ejercicio 2023, sin embargo, no está conciliado con los registros contables del ejercicio 2023, determinándose diferencias como se detalla a continuación:

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES		
CONCEPTO	MOVIMIENTOS 2023	SALDO AL 31/DIC/2023
BALANZA DE COMPROBACIÓN	44,536,862.40	119,426,096.18
MENOS: INVENTARIO FÍSICO DE BIENES INMUEBLES	-	-
IGUAL: DIFERENCIA	\$ 44,536,862.40	\$ 119,426,096.18

Se requirió, con fundamento en los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El inventario físico de bienes inmuebles debidamente conciliado con los registros contables al 31 de diciembre del ejercicio 2023, en el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.
2. Las acciones implementadas para que en lo subsecuente se lleve a cabo el inventario físico de bienes inmuebles conciliado con los registros contables al 31 de diciembre de cada ejercicio.
3. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el inventario físico de bienes inmuebles debidamente conciliado con los registros contables al 31 de diciembre del ejercicio 2023; Incumpliendo con los artículos 23, 24, 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 9 fracción V, inciso e) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO –04**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado del análisis, control y seguimiento a la presentación de los informes mensuales de marzo a diciembre del ejercicio 2023, se detectó que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, como se detalla a continuación:

MES/2023	FECHA RECIBIDO	PLAZO DE LEY	DIAS DE ATRASO
MARZO	15/09/2023	30/04/2023	138
ABRIL	22/09/2023	30/05/2023	115
MAYO	20/10/2023	30/06/2023	112
JUNIO	20/10/2023	30/07/2023	82
JULIO	17/11/2023	30/08/2023	79
AGOSTO	24/11/2023	30/09/2023	55
SEPTIEMBRE	19/01/2024	30/10/2023	81
OCTUBRE	26/01/2024	30/11/2023	57
NOVIEMBRE	23/02/2024	30/12/2023	55
DICIEMBRE	22/03/2024	30/01/2024	52

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requirió con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los oficios de presentación en tiempo y forma de los informes mensuales de marzo a diciembre de 2023.
2. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2023 dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.
3. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió los oficios de presentación en tiempo y forma ni el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales de los informes mensuales de marzo a diciembre de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2023; de conformidad con lo que establece el artículo 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO –05**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y al requerimiento de información notificado mediante oficio ASEBCS/119/2024, se detectó que el tabulador de sueldos remitido correspondiente al ejercicio 2023 carece de información, únicamente muestra el concepto de "Sueldo" y su importe, no muestra el desglose de cada una de las percepciones otorgadas al personal, en efectivo o en especie, no incluye dietas, aguinaldos, gratificaciones, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra remuneración.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 25, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 32 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Evidencia del tabulador de sueldos autorizado y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.
2. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se actualicen los tabuladores de sueldos que sean aplicados en el ejercicio, conteniendo cada una de las percepciones que integral el sueldo.
3. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de elaborar el tabulador de sueldos del ejercicio 2023, que muestre el desglose de cada una de las percepciones otorgadas al personal, en efectivo o en especie, no incluye dietas, aguinaldos, gratificaciones, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra remuneración.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el tabulador de sueldos autorizado y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, Incumpliendo con los artículos 7 fracción IV, 25, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO –06**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se notificó al Ayuntamiento de Comondú, mediante el acuerdo de incumplimiento de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que no remitió en su totalidad la documentación solicitada en la Cuenta Pública, cumpliendo únicamente con 73 documentos de los 85 solicitados, faltando 12 documentos, los cuales se detallan a continuación:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NO ENVIADA

0362 BMI-----Relación de bienes muebles e inmuebles. (Archivos PDF y D.A.)

0369 RDP-----Relación de proveedores. (Archivos PDF y D.A.)

0372 MAR-----Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado. (Archivo PDF)

0376 COI-----Control interno (Cuestionario requisitado y firmado). (Archivos PDF y D.A.)

0377 BMA-----Bitácoras de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte. (Archivos PDF y D.A.)

0384 RES-----Relación de los servidores públicos que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos. (Archivo PDF)

0388 POP-----Programa Operativo Anual 2023. (Archivo PDF)

0389 ACR-----Actas del Comité de Adquisiciones. (Archivo PDF)

Se requirió, con fundamento con los artículos 64 fracción XXX párrafo primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 8 y 9 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1.- Los documentos y formatos que no fueron presentados dentro de la Cuenta Pública 2023.

0362 BMI-----Relación de bienes muebles e inmuebles. (Archivos PDF y D.A.)

0369 RDP-----Relación de proveedores. (Archivos PDF y D.A.)

0372 MAR-----Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado. (Archivo PDF)

0376 COI-----Control interno (Cuestionario requisitado y firmado). (Archivos PDF y D.A.)

0377 BMA-----Bitácoras de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte. (Archivos PDF y D.A.)

0384 RES-----Relación de los servidores públicos que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos. (Archivo PDF)

0388 POP-----Programa Operativo Anual 2023. (Archivo PDF)

0389 ACR-----Actas del Comité de Adquisiciones. (Archivo PDF)



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2.- El documento fundado y motivado donde se informó a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió la relación de bienes muebles e inmuebles, la relación de proveedores, el Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado, el Control interno, Bitácoras de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte, relación de los servidores públicos que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, el Programa Operativo Anual 2023 y las Actas del Comité de Adquisiciones Incumpliendo con los artículos 8 y 9 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO –07

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se detectó que se publicó en la página oficial del Ente público el inventario de los bienes muebles e inmuebles sin importes; por tal motivo no se logró confrontar los montos totales publicados en el apartado de TRANSPARENCIA de su página oficial con los valores totales informados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y los bienes registrados en su contabilidad, específicamente en las balanzas de comprobación analíticas de los meses de enero a diciembre de 2023.

Se requirió con fundamento en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 6, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9, fracción I y V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Evidencia de la publicación de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles debidamente identificados, actualizados, conciliados y requisitados.
2. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió la evidencia de la publicación de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles debidamente identificados, actualizados, conciliados y requisitados; Incumpliendo con los artículos 23, 24, 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 9 fracción V, inciso e), de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO –11

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023; específicamente a las balanzas de comprobación presentadas en los informes mensuales de enero a diciembre de 2023 por medio del Sistema de Recepción Telemática (SIRET); se detectó que la cuenta contable **número 2117-01-001 denominada "ISPT"**, presenta movimientos contables en retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios en los meses de enero a diciembre de 2023 en suma de **\$38,735,614.20 (Treinta y ocho millones setecientos treinta y cinco mil, seiscientos catorce 20/100 M.N.)**, con un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2023.

MES/2023	SALDO INICIAL ACREEDOR	MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL ACREEDOR
		DEUDOR	ACREEDOR	
Enero	\$162,263,692.45	\$0.00	\$2,318,253.24	\$164,581,945.69
Febrero	164,581,945.69	3,293,501.00	2,212,370.49	163,500,815.18
Marzo	163,500,815.18	2,091,185.00	2,260,813.20	163,670,443.38
Abril	163,670,443.38	2,261,736.00	3,211,620.34	164,620,327.72
Mayo	164,620,327.72	3,211,620.00	3,028,657.40	164,437,365.12
Junio	164,437,365.12	0.00	2,866,601.41	167,303,966.53
Julio	167,303,966.53	0.00	3,318,099.10	170,622,065.63
Agosto	170,622,065.63	0.00	2,947,530.15	173,569,595.78
Septiembre	173,569,595.78	2,615,330.00	2,511,767.14	173,466,032.92
Octubre	173,466,032.92	0.00	2,870,402.07	176,336,434.99
Noviembre	176,336,434.99	0.00	2,884,333.04	179,220,768.03
Diciembre	179,220,768.03	0.00	8,305,166.62	187,525,934.65
Sumas	\$2,023,593,453.42	\$13,473,372.00	\$38,735,614.20	\$2,048,855,695.62

Se requirió, con fundamento en los artículos 6, 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los documentos que aclaren comprueben y justifique los movimientos y saldos contables de las retenciones reflejadas en las balanzas de comprobaciones de enero a diciembre 2023, así como las pólizas que amparen esos registros contables.
2. Los comprobantes bancarios de los pagos y las declaraciones mensuales de las contribuciones de **Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios** de los meses de enero a diciembre de 2023.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número PMXVIII/013/2025 de fecha 07 de enero de 2025, el ente fiscalizado remitió archivos electrónicos consistentes en pólizas de registros contables, declaraciones de impuestos y comprobantes bancarios de los pagos realizados.

Del análisis a la documentación aportada, se conoció que el Ente público hizo entrega de las pólizas de registros contables, acuses de presentación de declaraciones y comprobantes bancarios de los pagos realizados que contienen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023; asimismo la declaración de impuestos del mes de agosto de 2022 con su pago bancario correspondiente.

Es importante mencionar que el Ente público no hizo entrega a la Autoridad de las pólizas con los registros contables, acuses de presentación, declaraciones de impuestos y comprobantes bancarios de los pagos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios de los meses de mayo a diciembre de 2023.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió las pólizas con los registros contables, acuses de presentación, declaraciones de impuestos y comprobantes bancarios de los pagos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios de los meses de mayo a diciembre de 2023; Incumpliendo con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO –12

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023; específicamente a las balanzas de comprobación presentadas en los informes



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

mensuales de enero a diciembre de 2023 por medio del Sistema de Recepción Telemática (SIRET); se detectó que la cuenta contable **número 2117-02-003 denominada "ISR Retenido (RESICO)"**, presenta movimientos contables en retenciones del Impuesto Sobre la Renta por RESICO en los meses de enero a diciembre de 2023 en suma de **\$17,809.27 (Diecisiete mil, ochocientos nueve 27/100 M.N.)**, con un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2023.

MES/2023	SALDO INICIAL ACREEDOR	MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL ACREEDOR
		DEUDOR	ACREEDOR	
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	0.00	0.00	204.54	204.54
Marzo	204.54	0.00	652.66	857.20
Abril	857.20	0.00	176.65	1,033.85
Mayo	1,033.85	0.00	1,012.96	2,046.81
Junio	2,046.81	0.00	652.78	2,699.59
Julio	2,699.59	0.00	364.31	3,063.90
Agosto	3,063.90	0.00	4,278.22	7,342.12
Septiembre	7,342.12	0.00	2,340.87	9,682.99
Octubre	9,682.99	0.00	1,115.20	10,798.19
Noviembre	10,798.19	0.00	1,732.82	12,531.01
Diciembre	12,531.01	0.00	5,278.26	17,809.27
Sumas	<u>\$50,260.20</u>	<u>\$0.00</u>	<u>\$17,809.27</u>	<u>\$68,069.47</u>

Se requirió, con fundamento en los artículos 6, 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los documentos que aclaren comprueben y justifique los movimientos y saldos contables de las retenciones reflejadas en las balanzas de comprobaciones de enero a diciembre 2023, así como las pólizas que amparen esos registros contables.
2. Los comprobantes bancarios de los pagos y las declaraciones mensuales de las contribuciones de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (RESICO) de los meses de enero a diciembre de 2023.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió los documentos que aclaren comprueben y justifiquen los movimientos y saldos contables de las retenciones ni los comprobantes bancarios de los pagos y las declaraciones mensuales de las contribuciones de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (RESICO) de los meses de enero a diciembre de 2023; Incumpliendo con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO –13

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023; específicamente a las balanzas de comprobación presentadas en los informes mensuales de enero a diciembre de 2023 por medio del Sistema de Recepción Telemática (SIRET); se detectó que la cuenta contable **número 2117-02-002 denominada "ISR Retenido por Honorarios"**, presenta movimientos contables en retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales en los meses de enero a diciembre de 2023 en suma de **\$7,486.66 (Siete mil, cuatrocientos ochenta y seis 66/100 M.N.)**, con un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2023.

MES/2023	SALDO INICIAL ACREEDOR	MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL ACREEDOR
		DEUDOR	ACREEDOR	
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	0.00	0.00	250.00	250.00
Marzo	250.00	0.00	250.00	500.00
Abril	500.00	0.00	250.00	750.00
Mayo	750.00	0.00	250.00	1,000.00
Junio	1,000.00	0.00	250.00	1,250.00
Julio	1,250.00	0.00	250.00	1,500.00
Agosto	1,500.00	0.00	250.00	1,750.00
Septiembre	1,750.00	0.00	250.00	2,000.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Octubre	2,000.00	0.00	667.84	2,667.84
Noviembre	2,667.84	0.00	1,062.64	3,730.48
Diciembre	3,730.48	0.00	3,756.18	7,486.66
Sumas	\$15,398.32	\$0.00	\$7,486.66	\$22,884.98

Se requirió, con fundamento en los artículos 6, 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los documentos que aclaren comprueben y justifique los movimientos y saldos contables de las retenciones reflejadas en las balanzas de comprobaciones de enero a diciembre 2023, así como las pólizas que amparen esos registros contables.
2. Los comprobantes bancarios de los pagos y las declaraciones mensuales de las contribuciones de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios de los meses de enero a diciembre de 2023.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió los documentos que aclaren comprueben y justifiquen los movimientos y saldos contables de las retenciones ni los comprobantes bancarios de los pagos y las declaraciones mensuales de las contribuciones de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por honorarios de los meses de enero a diciembre de 2023; Incumpliendo con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO -14**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023; específicamente a las balanzas de comprobación presentadas en los informes mensuales de enero a diciembre de 2023 por medio del Sistema de Recepción Telemática (SIRET); se detectó que la cuenta contable **número 2117-02-001 denominada "ISR Retenido por Arrendamiento"**, presenta movimientos contables en retenciones del Impuesto Sobre la Renta por



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

arrendamiento en los meses de enero a diciembre de 2023 en suma de **\$71,224.61 (Setenta y un mil, doscientos veinticuatro pesos 61/100 M.N.)**, con un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2023.

MES/2023	SALDO INICIAL ACREEDOR	MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL ACREEDOR
		DEUDOR	ACREEDOR	
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	0.00	0.00	5,471.68	5,471.68
Marzo	5,471.68	0.00	12,506.35	17,978.03
Abril	17,978.03	0.00	833.33	18,811.36
Mayo	18,811.36	0.00	7,518.45	26,329.81
Junio	26,329.81	0.00	5,175.89	31,505.70
Julio	31,505.70	0.00	2,833.33	34,339.03
Agosto	34,339.03	0.00	11,620.19	45,959.22
Septiembre	45,959.22	0.00	3,761.53	49,720.75
Octubre	49,720.75	0.00	5,761.53	55,482.28
Noviembre	55,482.28	0.00	6,097.15	61,579.43
Diciembre	61,579.43	0.00	9,645.18	71,224.61
Sumas	\$347,177.29	0.00	\$71,224.61	\$418,401.90

Se requirió, con fundamento en los artículos 6, 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los documentos que aclaren comprueben y justifique los movimientos y saldos contables de las retenciones reflejadas en las balanzas de comprobaciones de enero a diciembre 2023, así como las pólizas que amparen esos registros contables.
2. Los comprobantes bancarios de los pagos y las declaraciones mensuales de las contribuciones de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento de los meses de enero a diciembre de 2023.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió los documentos que aclaren comprueben y justifiquen los movimientos y saldos contables de las retenciones ni los comprobantes bancarios de los pagos y las declaraciones mensuales de las contribuciones de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento de los meses de enero a diciembre de 2023; Incumpliendo con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO –15

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023; específicamente a las balanzas de comprobación presentadas en los informes mensuales de enero a diciembre de 2023 por medio del Sistema de Recepción Telemática (SIRET); se detectó que la cuenta contable número **2117-01-003 denominada "FOVISSSTE"**, presenta movimientos contables en retenciones del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en los meses de enero a diciembre de 2023 en suma de **\$22,782,844.60 (Veintidós millones setecientos ochenta y dos mil, ochocientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**, con un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2023.

MES/2023	SALDO INICIAL ACREEDOR	MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL ACREEDOR
		DEUDOR	ACREEDOR	
Enero	\$74,484,440.55	\$0.00	\$1,750,967.34	\$76,235,407.89
Febrero	76,235,407.89	0.00	1,758,892.31	77,994,300.20
Marzo	77,994,300.20	0.00	1,763,913.58	79,758,213.78
Abril	79,758,213.78	0.00	1,910,469.55	81,668,683.33
Mayo	81,668,683.33	0.00	1,909,066.46	83,577,749.79
Junio	83,577,749.79	0.00	1,913,013.48	85,490,763.27
Julio	85,490,763.27	0.00	1,926,815.20	87,417,578.47
Agosto	87,417,578.47	0.00	1,944,648.46	89,362,226.93
Septiembre	89,362,226.93	0.00	1,954,415.72	91,316,642.65
Octubre	91,316,642.65	0.00	1,967,181.38	93,283,824.03
Noviembre	93,283,824.03	0.00	1,983,046.07	95,266,870.10
Diciembre	95,266,870.10	0.00	2,000,415.05	97,267,285.15
Sumas	\$1,015,856,700.99	\$0.00	\$22,782,844.60	\$1,038,639,545.59

Se requirió con fundamento en los artículos 6, 19 fracción V, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción I, VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Los documentos que aclaren comprueben y justifique los movimientos y saldos contables de las retenciones reflejadas en las balanzas de comprobaciones de enero a diciembre 2023, así como las pólizas que amparen esos registros contables.
2. Los comprobantes bancarios de los pagos y las cédulas de descuentos por viviendas del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) de los meses de enero a diciembre de 2023.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número PMXVIII/029/2025 de fecha 15 de enero de 2025, se conoció que el Ente público hizo entrega únicamente de 22 pólizas que contienen registros contables de los pagos de nóminas quincenales de los meses de febrero a diciembre de 2023 mismas que reflejan las retenciones de las cuotas al FOVISSSTE realizadas a los trabajadores en los mencionados meses.

Es importante señalar que no hizo entrega de la siguiente documentación.

1. Los documentos que aclaren comprueben y justifique los movimientos y saldos contables de las retenciones reflejadas en las balanzas de comprobación de enero a diciembre 2023.
2. Los comprobantes bancarios de los pagos y las cédulas de descuentos por viviendas del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) de los meses de enero a diciembre de 2023.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió los documentos que aclaren comprueben y justifiquen los movimientos y saldos contables de las retenciones ni los comprobantes bancarios de los pagos y las cédulas de descuentos por viviendas del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) de los meses de enero a diciembre de 2023; Incumpliendo con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO –16

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023; específicamente a las balanzas de comprobación presentadas en los informes mensuales de enero a diciembre de 2023 por medio del Sistema de Recepción Telemática (SIRET); se detectó que la cuenta contable número **2117-01-002 denominada " CUOTAS ISSSTE"**, presenta movimientos contables en retenciones de las cuotas al ISSSTE de los trabajadores en los meses de enero a diciembre de 2023 en suma de **\$21,549,587.06 (Veintiún millones quinientos cuarenta**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y nueve mil, quinientos ochenta y siete pesos 06/100 M.N.), con un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2023.

MES/2023	SALDO INICIAL ACREEDOR	MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL ACREEDOR
		DEUDOR	ACREEDOR	
Enero	\$124,007,364.57	\$927,985.66	\$1,719,819.15	\$124,799,198.06
Febrero	124,799,198.06	1,038,710.85	1,713,507.47	125,473,994.68
Marzo	125,473,994.68	2,930,383.08	1,710,160.67	124,253,772.27
Abril	124,253,772.27	1,057,070.96	1,819,597.63	125,016,298.94
Mayo	125,016,298.94	1,236,119.75	1,821,629.11	125,601,808.30
Junio	125,601,808.30	1,258,530.48	1,820,053.25	126,163,331.07
Julio	126,163,331.07	1,270,403.17	1,819,357.95	126,712,285.85
Agosto	126,712,285.85	1,143,110.63	1,817,056.01	127,386,231.23
Septiembre	127,386,231.23	774,197.80	1,816,054.96	128,428,088.39
Octubre	128,428,088.39	774,635.83	1,823,617.40	129,477,069.96
Noviembre	129,477,069.96	582,996.80	1,828,548.76	130,722,621.92
Diciembre	130,722,621.92	309,484.74	1,840,184.70	132,253,321.88
Sumas	\$1,518,042,065.24	\$13,303,629.75	\$21,549,587.06	\$1,526,288,022.55

Se requirió con fundamento en los artículos 6, 19 fracción V, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción I, VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los documentos que aclaren comprueben y justifique los movimientos y saldos contables de las retenciones reflejadas en las balanzas de comprobaciones de enero a diciembre 2023, así como las pólizas que amparen esos registros contables.
2. Los comprobantes bancarios de los pagos y las cédulas de las cuotas patrón-trabajador del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de los meses de enero a diciembre de 2023.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número PMXVIII/029/2025 de fecha 15 de enero de 2025, se conoció que el Ente público hizo entrega únicamente de 22 pólizas de registros contables del pago de nóminas quincenales de los meses de febrero a diciembre de 2023; mismas que reflejan las retenciones de las cuotas al ISSSTE realizadas a los trabajadores en los mencionados antes señalados.

Es importante señalar que no hizo entrega de la siguiente documentación.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Los documentos que aclaren comprueben y justifique los movimientos y saldos contables de las retenciones reflejadas en las balanzas de comprobaciones de enero a diciembre 2023, así como las pólizas que amparen esos registros contables.
2. Los comprobantes bancarios de los pagos y las cédulas de las cuotas patrón-trabajador del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de los meses de enero a diciembre de 2023.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió los documentos que aclaren comprueben y justifiquen los movimientos y saldos contables de las retenciones ni los comprobantes bancarios de los pagos y las cédulas de las cuotas patrón-trabajador del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de los meses de enero a diciembre de 2023; Incumpliendo con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO –17

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó en las balanzas de comprobación y en el Estado Analítico del Activo que el Ente público, no realizó los registros contables de las depreciaciones de los activos correspondientes al ejercicio fiscal 2023, por lo que las cifras presentadas en dicho estado financiero no se sujetan a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Consistencia, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los registros contables de las depreciaciones de los activos correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
2. La documentación donde se establezcan las acciones implementadas para que en lo subsecuente se realicen las depreciaciones de los activos conforme a la normatividad aplicable.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar las depreciaciones de los bienes muebles.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió los documentos que aclaren comprueben y justifiquen los registros contables de las depreciaciones de los activos correspondientes al ejercicio fiscal 2023; Incumpliendo con los artículos 21, 22, 23, 24, 28, 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO –18

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/119/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio de contestación TM/041/2024 de fecha 18 de abril de 2024, se detectó que el Ayuntamiento de Comondú, no remitió el Manual de Administración de Remuneraciones y el tabulador de sueldos aprobados y actualizados correspondiente al ejercicio 2023; en el cual se establezcan los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos que integran la plantilla del personal; por tal motivo no se pudo detectar los pagos superiores a los autorizados en el tabulador de sueldos, el otorgamiento de prestaciones, estímulos y bonos no contemplados en el Manual de Remuneraciones y en el Presupuesto de Egresos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 33 y 34 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 3 y 6 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El Manual de administración de remuneraciones y el tabulador de sueldos aprobado y actualizado correspondiente al ejercicio 2023 y su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; el tabulador de sueldos deberá ser comparable con los puestos descritos en la plantilla del personal.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el Manual de Administración de Remuneraciones y el tabulador de sueldos correspondiente al ejercicio 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió no remitió el Manual de Administración de Remuneraciones y el tabulador de sueldos aprobados y actualizados correspondiente al ejercicio 2023; Incumpliendo con los artículos 7 fracción III, y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V, incisos n) y o) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO –19

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y al requerimiento de información con oficio número ASEBCS/119/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, específicamente en el ANEXO 8, se detectó que la Entidad no atendió los siguientes puntos:

16. Padrón de horas extras por extensión de permisos por venta de bebidas alcohólicas, detallando el número de licencia de alcohol, nombre del contribuyente, ubicación, actividad y horario autorizado.
17. Padrón de ambulantes de la Zona Federal Marítimo, detallando el nombre del contribuyente, número de licencia, ubicación y actividad.
18. Padrón de licencias de alcohol, detallando el número de licencia de alcohol, el nombre del propietario, ubicación, actividad y refrendo.
19. Padrón de licencias de construcción, detallando el nombre del contribuyente, clave catastral, ubicación, metros de construcción, monto de obra, fecha de otorgamiento, firma de otorgamiento, numero de licencia.
20. Padrón de claves catastrales, detallando el nombre del contribuyente, clave catastral, base de impuesto, valor de construcción, valor de terreno, indivisos, demerito e importe de impuesto.
21. Listado de apoyos de atención ciudadana, nombre del beneficiario, número de INE y/o IFE, importe otorgado, estudio socioeconómico, concepto del apoyo, fecha de otorgamiento, nombre del funcionario que otorgó el apoyo.
22. Listado de puntos de acuerdo de cabildo, del año 2023.
23. Copias de las actas del comité de giros restringidos 2023.
24. Listado de dictámenes de Ecología del ejercicio 2023, detallando nombre del contribuyente, actividad, ubicación, firmas de otorgamiento, numero de dictamen, fecha de otorgamiento e importe de derechos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

25. Listado de dictámenes de Protección Civil del ejercicio 2023, detallando nombre del contribuyente, actividad, ubicación, firmas de otorgamiento, número de dictamen, fecha de otorgamiento e importe de derechos.

26. Padrón de multas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del ejercicio 2023.

27. Listado de existencias de almacén, detallando el inventario inicial y final del año 2023, deberá especificar entrada, salidas, descripción del artículo, número de factura, el cual deberá estar conciliado con sus registros contables.

28. Listado de personas autorizadas para otorgar descuentos, así como el documento de autorización por cabildo y su respectiva publicación en el boletín oficial.

29. Relación de las áreas donadas por el Ayuntamiento, anexando el expediente.

30. Por parte de la Contraloría, presentar un informe pormenorizado el cual contenga las acciones, actas y denuncias realizadas en el ejercicio 2023, anexando evidencia documental.

Se requirió, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 16, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, remitiera la documentación que se cita a continuación:

- El documento fundado y motivado que justifique el no presentar la información requerida necesaria para realizar la fiscalización de los ingresos y egresos imposibilitando verificar si la recaudación y el gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número PMXVIII/013/2025 de fecha 07 de enero de 2025, el Ente público remitió archivos electrónicos que contienen documentación requerida con el oficio número ASEBCS/119/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, específicamente en el ANEXO 8, misma documentación que se enlistará como a continuación se indica:

1. Padrón de horas extras por extensión de permisos por venta de bebidas alcohólicas, detallando el número de licencia de alcohol, nombre del contribuyente, ubicación, actividad y horario autorizado.
2. Padrón de ambulantes de la Zona Federal Marítimo, detallando el nombre del contribuyente, número de licencia, ubicación y actividad.
3. Padrón de licencias de alcohol, detallando el número de licencia de alcohol, el nombre del propietario, ubicación, actividad y refrendo.
4. Padrón de licencias de construcción, detallando el nombre del contribuyente, clave catastral, ubicación, metros de construcción, monto de obra, fecha de otorgamiento, firma de otorgamiento, número de licencia.
5. Padrón de claves catastrales, detallando el nombre del contribuyente, clave catastral, base de impuesto, valor de construcción, valor de terreno, indivisos, demerito e importe de impuesto.
6. Listado de apoyos de atención ciudadana, nombre del beneficiario, número de INE y/o IFE, importe otorgado, estudio socioeconómico, concepto del apoyo, fecha de otorgamiento, nombre del funcionario que otorgó el apoyo.
9. Listado de dictámenes de Ecología del ejercicio 2023, detallando nombre del contribuyente, actividad, ubicación, firmas de otorgamiento, número de dictamen, fecha de otorgamiento e importe de derechos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

11. Padrón de multas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del ejercicio 2023.
12. Listado de existencias de almacén, detallando el inventario inicial y final del año 2023, deberá especificar entrada, salidas, descripción del artículo, número de factura, el cual deberá estar conciliado con sus registros contables.
13. Listado de personas autorizadas para otorgar descuentos, así como el documento de autorización por cabildo y su respectiva publicación en el boletín oficial.
15. Por parte de la Contraloría, presentar un informe pormenorizado el cual contenga las acciones, actas y denuncias realizadas en el ejercicio 2023, anexando evidencia documental.

El ente fiscalizado no remitió la documentación señalada en los puntos 7, 8, 10 y 14.

7. Listado de puntos de acuerdo de cabildo, del año 2023.
8. Copias de las actas del comité de giros restringidos 2023.
10. Listado de dictámenes de Protección Civil del ejercicio 2023, detallando nombre del contribuyente, actividad, ubicación, firmas de otorgamiento, número de dictamen, fecha de otorgamiento e importe de derechos.
14. Relación de las áreas donadas por el Ayuntamiento, anexando el expediente.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el Listado de puntos de acuerdo de cabildo; copias fotostáticas de las actas del Comité de giros restringidos; listado de dictámenes de Protección Civil, detallando nombre del contribuyente, actividad, ubicación, firmas de otorgamiento, número de dictamen, fecha de otorgamiento e importe de derechos y la Relación de las áreas donadas por el Ayuntamiento, anexando el expediente toda la documentación referente al ejercicio 2023; Incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO –20

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/119/2024, se observó que el Ayuntamiento de Comondú no cuenta con un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas de artículos, productos y/o insumos que ingresaron y salieron de sus almacenes a fin de que los resultados del inventario físico sean equiparables con los registros contables, incumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en específico en el numeral B.1.

Se requirió, con fundamento en los artículos 4 fracción XX y 9 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en específico en el numeral B.1.; remitiera las medidas implementadas para establecer un sistema automatizado para el control, manejo y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

actualización de las entradas y salidas del almacén a fin de que los resultados del inventario físico sean equiparables con los registros contables y así dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén del inventario de bienes correspondiente al ejercicio 2023; Incumpliendo con los artículos 4 fracción XX y 9 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 21 fracción VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS –01

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al verificar los ingresos se detectó que en la cuenta contable 4392-0000 "BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS" no fue posible visualizar los registros contables, no tiene movimientos en los meses de enero a diciembre de 2023; asimismo no fue posible localizar el acta emitida por el Cabildo del Ayuntamiento donde se facultó al servidor público autorizado para otorgar los descuentos ni la evidencia de la publicación de las cuotas y tarifas por los descuentos y ajustes determinadas por el Cabildo del Ayuntamiento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el diario de mayor circulación de la localidad.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4, 19, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 6, 13, 14, 16 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El documento que aclare, compruebe y justifique por qué no se registraron los descuentos y ajustes.
2. El acta emitida por el Cabildo del Ayuntamiento, donde se facultó al servidor público autorizado para otorgar los descuentos.
3. Evidencia de la publicación de las cuotas y tarifas por los descuentos y ajustes determinadas por el Cabildo del Ayuntamiento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el diario de mayor circulación de la localidad.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el documento que aclare, compruebe y justifique por qué no se registraron los descuentos y ajustes; el acta emitida por el Cabildo del Ayuntamiento, donde se facultó al servidor público autorizado para otorgar los descuentos; la evidencia de la publicación de las cuotas y tarifas por los descuentos y ajustes determinadas por el Cabildo del Ayuntamiento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el diario de mayor circulación de la localidad y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, toda la documentación correspondiente al ejercicio 2023; Incumpliendo con los artículos 2, 4, 19, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14, 16 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: **INGRESOS –02**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2023 y a la información requerida mediante el oficio número ASEBCS/119/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, apartado "ANEXO 6" del mencionado oficio; dando contestación mediante oficio TM/034/2024 de fecha 11 de abril de 2024 mediante el cual hizo entrega de archivos electrónicos que contienen las bases de datos de las operaciones de los ingresos timbrados en suma de \$566,415,765.42 (Quinientos sesenta y seis millones cuatrocientos quince mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), misma suma que al compararse con la totalidad de los ingresos registrados en su contabilidad, resultó una diferencia de ingresos sin comprobantes fiscales como se detalla a continuación:

Se requirió, con fundamento en los artículos 29 y 29-A Código Fiscal de la Federación, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur y 13, 14 y 15 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La base de datos que contenga la totalidad de los ingresos timbrados (comprobantes fiscales digitales por internet (C.F.D.I.), conciliada con los registros contables por la suma de \$595,608,634.75 (Quinientos noventa y cinco millones seiscientos ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 75/100 M.N.), en archivo electrónico en Excel del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
2. Los PDF y XML de los comprobantes fiscales digitales por internet (C.F.D.I.) de los ingresos por la suma de \$29,192,869.33 (Veintinueve millones ciento noventa y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 33/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
3. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio PMXVIII/029/2025 de fecha 15 de enero de 2025, se conoció que el Ente público hizo entrega de archivos electrónicos que contienen los ingresos timbrados en los meses de enero a diciembre de 2023, mismos que suman la cantidad de \$566,415,765.42 (Quinientos sesenta y seis millones cuatrocientos quince mil setecientos sesenta y cinco pesos 42/100 M.N.), misma suma que al compararse con la totalidad de los ingresos registrados en su contabilidad por la suma de \$595,608,634.75 (Quinientos noventa y cinco millones seiscientos ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 75/100 M.N.).

De lo antes expuesto, resultó una diferencia de ingresos sin comprobantes fiscales por la cantidad de \$29,192,869.33 (Veintinueve millones ciento noventa y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 33/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, no remitió la siguiente información y documentación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. La base de datos que contenga la totalidad de los ingresos timbrados (comprobantes fiscales digitales por internet (C.F.D.I.), conciliada con los registros contables por la suma de \$595,608,634.75 (Quinientos noventa y cinco millones seiscientos ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 75/100 M.N.), en archivo electrónico en Excel del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

2. Los PDF y XML de los comprobantes fiscales digitales por internet (C.F.D.I.) de los ingresos por la suma de \$29,192,869.33 (Veintinueve millones ciento noventa y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 33/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

3. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió no remitió la base de datos que contenga la totalidad de los ingresos timbrados (comprobantes fiscales digitales por internet (C.F.D.I.), conciliada con los registros contables por la suma de \$595,608,634.75 (Quinientos noventa y cinco millones seiscientos ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 75/100 M.N.), en archivo electrónico en Excel; los PDF y XML de los comprobantes fiscales digitales por internet (C.F.D.I.) de los ingresos por la suma de \$29,192,869.33 (Veintinueve millones ciento noventa y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 33/100 M.N.) y el documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, toda la documentación correspondiente al ejercicio 2023; Incumpliendo con los artículos 29 y 29-A Código Fiscal de la Federación; 13, 14 y 15 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS –01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en oficio ASEBCS/119/2024 de fecha 14 de marzo de 2024 y a la información remitida por el Ente mediante el oficio número TM/044/2024 de fecha 09 de mayo de 2024; se detectó que las nóminas físicas no se encuentran debidamente conciliadas con los registros contables.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BALANZA DE COMPROBACION	\$28,484,925.99	\$30,740,419.36	\$31,677,094.40	\$36,817,695.90	\$32,416,901.83	\$30,969,030.72	\$41,513,332.04	\$33,947,793.79	\$33,133,690.12	\$30,621,489.25	\$30,893,904.48	\$83,624,123.76	\$444,840,401.64
NOMINA REMITIDA MEDIANTE OFICIO TM/044/2024	27,711,569.64	30,388,306.90	30,005,708.81	34,321,479.92	31,381,365.25	31,518,399.46	40,628,948.36	32,734,493.01	32,071,986.69	30,289,445.23	30,297,705.58	75,908,422.68	427,257,831.53
DIFERENCIAS	\$ 773,356.35	\$ 352,112.46	\$ 1,671,385.59	\$ 2,496,215.98	\$ 1,035,536.58	\$ 549,368.74	\$ 884,383.68	\$ 1,213,300.78	\$ 1,061,703.43	\$ 332,044.02	\$ 596,198.90	\$ 7,715,701.08	\$ 17,582,570.11



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10, 21, 27, 28 y 29 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Concentrado en Excel de las nóminas físicas debidamente conciliadas con los registros contables de forma mensual en donde se aprecie que las diferencias fueron subsanadas de los meses de enero a diciembre de 2023.
2. La documentación que compruebe y justifique las diferencias determinadas mensualmente en la conciliación de nóminas como lo indica la tabla en los meses de enero a diciembre de 2023.
3. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio PMXVIII/029/2025 de fecha 15 de enero de 2025, se conoció que el Ente público hizo entrega de archivos electrónicos que contienen balanzas de comprobación mensuales, estados analíticos del presupuesto de egresos, 12 archivos que contienen las conciliaciones mensuales de enero a diciembre de 2023 sin firmas y papel de trabajo donde se dan a conocer las diferencias de las conciliaciones de nóminas en forma mensual; sin embargo textualmente no explican con argumentos motivados o circunstanciados que fue lo que sucedió con esas diferencias.

De la documentación remitida se aprecia que aún persisten dichas diferencias en la contabilidad.

No se recibió documentación comprobatoria que permita demostrar que las diferencias que manifiesta en su papel de trabajo correspondan a otras subcuentas contables de su contabilidad.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el concentrado en Excel de las nóminas físicas debidamente conciliadas con los registros contables de forma mensual en donde se aprecie que las diferencias fueron subsanadas de los meses de enero a diciembre de 2023; la documentación que compruebe y justifique las diferencias determinadas mensualmente en la conciliación de nóminas como lo indica la tabla y el documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado toda la documentación referente a los meses de enero a diciembre de 2023; Incumpliendo con los artículos 6, 10, 21 fracción II, 27, 28 y 29 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS –02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida mediante oficio ASEBCS/119/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio número TM/041/2024, dentro del anexo 4, punto 7 "Relación de finiquitos, indemnizaciones", se observó que se realizaron pagos por concepto de finiquitos y liquidaciones a servidores públicos y pago realizado al FONACOT derivado de una sentencia por la suma de \$3,970,048.92 (Tres millones novecientos setenta mil cuarenta y ocho pesos 92/100 M.N.); detectándose que no se localizaron las pólizas contables de dichas operaciones ni la documentación comprobatoria que respalde los pagos realizados, los cálculos de los finiquitos, liquidaciones y sentencia; así como los comprobantes bancarios donde se reflejen los pagos realizados.

Nombre del servidor público y/o dependencia	Fecha de alta	Fecha de baja	Importe pagado	Fecha del pago	Motivo de separación y/o documento que originó el pago
Humberto Arce Cordero	01/10/2021	16/04/2023	\$ 275,322.87	Se desconoce	Baja por despido
Manuel Salvador Domínguez Meza	01/07/2003	11/04/2023	108,216.00	Se desconoce	Renuncia voluntaria
J. Guadalupe Estrada Aripez	01/12/1986	15/04/2023	181,705.00	Se desconoce	Baja por jubilación
Adriana Guadalupe Ruiz Búrquez	27/09/2021	05/07/2023	201,935.76	Se desconoce	Baja por despido
FONACOT	----- --	----- --	3,202,869.29	Se desconoce	Sentencia
TOTAL			<u>\$3,970,048.92</u>		

No remitiendo:

1. La documentación comprobatoria y justificativa por el cual se rescindió la relación laboral de los trabajadores.
2. El manual de remuneraciones o tabulador donde se especifican las percepciones pagadas a los trabajadores.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. Las pólizas de registro contable y los comprobantes bancarios por los pagos realizados a los trabajadores.
4. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los pagos realizados a cada uno de los trabajadores y al Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT).
5. Los formatos que contienen los cálculos de los finiquitos, liquidaciones y sentencias.
6. El documento oficial de autorización de los mencionados pagos debidamente firmado y justificando los motivos por los que se realizaron.
7. Sentencia que derivó el pago al Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT).

Se requirió con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII, 27 y 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La documentación comprobatoria y justificativa por el cual se rescindió la relación laboral de los trabajadores.
2. El manual de remuneraciones o tabulador donde se especifican las percepciones pagadas a los trabajadores.
3. Las pólizas de registro contable y los comprobantes bancarios por los pagos realizados a los trabajadores.
4. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los pagos realizados a cada uno de los trabajadores y al Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT).
5. Los formatos que contienen los cálculos de los finiquitos, liquidaciones y sentencia.
6. El documento oficial de autorización de los mencionados pagos debidamente firmado y justificando los motivos por los que se realizaron.
7. Sentencia que derivó el pago al Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT).
8. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió la documentación comprobatoria y justificativa por el cual se rescindió la relación laboral de los trabajadores; el manual de remuneraciones o tabulador donde se especifican las percepciones pagadas a los trabajadores; las pólizas de registro contable y los comprobantes bancarios por los pagos realizados a los trabajadores; los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los pagos realizados a cada uno de los trabajadores y al Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT); los formatos que contienen los cálculos de los finiquitos, liquidaciones y sentencia; el documento oficial de autorización de los mencionados pagos debidamente firmado y justificando los motivos por los que se realizaron;



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

sentencia que derivó el pago al Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y el documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, toda la documentación referente al ejercicio 2023; Incumpliendo con los artículos 6, 21 fracción VII, 27 y 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS –03**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/509/2024; y a la información remitida mediante el oficio de contestación TM/063/2024 de fecha 17 de julio de 2024, se conoció que se realizó la adquisición de servicios al proveedor **Alfonso Noé García Estrada** bajo el procedimiento de contratación **invitación a cuando menos tres personas RAMO 23** por la cantidad de **\$2,407,775.56 (Dos millones cuatrocientos siete mil setecientos setenta y cinco pesos 56/100 M.N.)**; derivado de la obra "Etapa 1 de la rehabilitación con trabajos de Re encarpetaado a base de carpeta asfáltica en la Calle Miguel Alemán Valdez tramo calle Alfalfa a Blvd. Álvarez Rico a 1ero de Mayo en Ciudad Constitución B.C.S.; sin embargo, para el ejercicio fiscal 2023 las operaciones que fueron soportadas con comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en suma de **\$1,360,735.01 (Un millón trescientos sesenta mil setecientos treinta y cinco pesos 01/100 M.N.)**; resultando una diferencia de **\$1,047,040.55 (Un millón cuarenta y siete mil cuarenta pesos 55/10 M.N.)**, sin comprobantes fiscales; omitiendo presentar la información requerida consistente en:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pagos.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 3 primer párrafo, 26, 27, 38, 39, 40, 41, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 11, 21 fracciones I, IV, VII; 43, 44, 45 y 46 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la información requerida consistente en:

Por cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales pendientes de enviar por la cantidad \$1,047,040.55 (Un millón cuarenta y siete mil cuarenta pesos 55/100 M.N.), las pólizas con sus registros contables y la documentación comprobatoria que demuestre los pagos efectuados.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Documento donde se manifieste **"Bajo protesta de decir verdad"**, si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

3. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número PMXVIII/013/2025 de fecha 07 de enero de 2025, el Ente público remitió archivos electrónicos que contienen la siguiente documentación: auxiliar de la cuenta contable 2112-1-000207 denominada "Alfonso Noé García Estrada" por la cantidad de \$2,407,775.56 (Dos millones cuatrocientos siete mil, setecientos setenta y cinco pesos 56/100 M.N.); de los cuales se recibió comprobación con las facturas números CON-192 y CON-204; quedando pendiente de enviar la factura número 230 por la cantidad de \$43,790.00 y la factura número 227 por la suma de \$30,635.60.

Por cumplimiento, en resumen, no remitió la siguiente documentación:

1. Los comprobantes fiscales digitales pendientes de enviar por la suma de \$74,425.60 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 60/100 M.N.) las pólizas con sus registros contables y la documentación comprobatoria que demuestre los pagos efectuados.
2. Documento donde se manifieste "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió los comprobantes fiscales digitales pendientes de enviar por la suma de \$74,425.60 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 60/100 M.N.) las pólizas con sus registros contables y la documentación comprobatoria que demuestre los pagos efectuados; el documento donde se manifieste "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y el documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, toda la documentación referente al ejercicio 2023; Incumpliendo con los artículos 3 primer párrafo, 26, 27, 38, 39, 40, 41, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 11, 21 fracciones I, IV, VII; 43, 44, 45 y 46 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS –05**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/510/2024; y a la información remitida mediante el oficio de contestación TM/063/2024 de fecha 17 de julio de 2024; se conoció que se realizó la adquisición de bienes al proveedor **Camionera del Pacífico, S.A. de C.V.**, mediante la **licitación pública estatal LPA-000000033-004-2023** relativa a "Adquisición de aceites y lubricantes para vehículos y maquinaria pesada propiedad del Ayuntamiento de Comondú", mediante el cual se firmó el contrato abierto No. ADQ-04C/2023 con fecha 10 de febrero de 2023 con importe mínimo de \$580,434.15 (Quinientos ochenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 15/100 M.N.) y un importe máximo de \$1,083,563.15 (Un millón ochenta y tres mil, quinientos sesenta y tres pesos 15/100 M.N.); sin embargo para el ejercicio fiscal 2023 fueron requeridas operaciones por la suma de **\$812,434.10 (Ochocientos doce mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**, de los cuales el Ente Público proporcionó un total de \$211,028.65 (Doscientos once mil veintiocho pesos 65/100 M.N.) amparados con comprobantes fiscales, resultando una diferencia de **\$601,401.45 (Seiscientos un mil cuatrocientos un peso 45/100 M.N.)**, sin comprobantes fiscales; omitiendo presentar la información requerida consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
4. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del Estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
7. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 56 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV, VII y 32 fracción IV de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la información requerida consistente en:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Por procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
3. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. (De elegirse un proveedor que no sea del Estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
5. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
6. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

Por cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la suma de \$601,401.45 (Seiscientos un mil cuatrocientos un peso 45/100 M.N.)
2. Documento por parte de los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación donde se manifieste **"Bajo protesta de decir verdad"**, si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio PMXVIII/029/2025 de fecha 15 de enero de 2025, el ente fiscalizado remitió archivos electrónicos que contienen lo siguiente: auxiliar contable, facturas emitidas por el proveedor Camionera del Pacífico, S.A. de C.V., que amparan el monto total de \$833,870.21 (Ochocientos treinta y tres mil, ochocientos setenta mil pesos 21/100 M.N.), constancia de situación fiscal, poder del representante legal, copia fotostática de credencial para votar INE del representante legal y comprobante de domicilio, Programa Operativo Anual 2023, cotización de bienes y publicación de licitación en periódico oficial.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Es importante mencionar que mediante el oficio número ASEBCS-AECGF/510/2024 de fecha 01 de julio de 2024, se le requirió documentación de tipo procedimiento y cumplimiento misma que hizo entrega mediante el oficio de contestación número TM/063/2024, documentación que se menciona a continuación: capacidad técnica y económica, documentos fiscales, proposiciones, suficiencia presupuestaria, POA 2023, convocatoria, bases de licitación, cotización, contrato, fianza de cumplimiento, información compranet, publicación en medio de difusión y dictamen técnico misma documentación que corresponde al ejercicio 2023.

De la documentación solicitada, en resumen no remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
3. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. (De elegirse un proveedor que no sea del Estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
5. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
6. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

Por cumplimiento:

2. Documento por parte de los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación donde se manifieste "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, señalando la o las



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados; la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados; el documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación; (De elegirse un proveedor que no sea del Estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales; la evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria; la evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión; el documento por parte de los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación donde se manifieste "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y el documento fundado y motivado donde se informó a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado; Incumpliendo con los artículos 7, 24, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 56 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV, VII y 32 fracción IV de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS –06**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/511/2024; se remitió mediante el oficio de contestación TM/063/2024 de fecha 17 de julio de 2024 proporcionado por el Ente público; observándose que se realizó la adquisición de bienes por concepto de combustibles y lubricantes, mediante la contratación al proveedor **Combustibles y Lubricantes Insurgentes, S.A. de C.V.**, por la suma de **\$2,206,177.69 (Dos millones doscientos seis mil ciento setenta y siete pesos 69/100 M.N.)**; sin embargo de la revisión a las facturas que remitió se identificó que la mayoría de las facturas corresponden a otro proveedor, integrándose un total de facturas pagadas por la cantidad de **\$1,750,320.90 (Un millón setecientos cincuenta mil trescientos veinte pesos 90/100 M.N.)**, de los cuales el Ente Público omitió presentar facturas por la diferencia de **\$455,856.79 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 79/100 M.N.)** y la información y documentación requerida consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. Documentación justificativa del control de distribución de los combustibles, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha, periodo de entrega y firma de recepción.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 56 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV, VII y 31 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la información requerida consistente en:

Por procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los archivos XML y PDF de los comprobantes fiscales digitales (facturas) pendientes de enviar registrados en su contabilidad por la cantidad de \$455,856.79 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 79/100 M.N.); las pólizas con sus registros contables y los comprobantes bancarios de los pagos realizados.
2. Documentación justificativa del control de distribución de los combustibles, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha, periodo de entrega y firma de recepción.
3. Documento por parte de los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación donde se manifieste **"Bajo protesta de decir verdad"**, si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

4. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio PMXVIII/029/2025 de fecha 15 de enero de 2025, el ente fiscalizado remitió archivos electrónicos que contienen lo siguiente: pólizas de registros contables, auxiliar contable, comprobantes de pagos, Programa Operativo Anual 2023, facturas remitidas por el Ente público del proveedor Combustibles y Lubricantes Insurgentes, S.A. de C.V., por la suma de \$2,076,771.03 (Dos millones setenta y seis mil setecientos setenta y un pesos 03/100 M.N.), sin embargo mediante el oficio ASEBCS-AECGF/511/2024 de fecha 01 de julio de 2024 se le requirió la suma de \$2,206,177.69 (Dos millones doscientos seis mil ciento setenta y siete pesos 69/100M.N.), existiendo una diferencia sin facturas por la cantidad de \$129,406.66 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos seis pesos 66/100M.N.). Es importante mencionar que mediante el oficio número ASEBCS-AECGF/511/2024 de fecha 01 de julio de 2024 se le requirió documentación de tipo procedimiento y cumplimiento misma que hizo entrega en forma parcial mediante el oficio de contestación número TM/063/2024, documentación que se menciona a continuación: Programa Operativo Anual 2023, auxiliar contable y facturas de combustibles diesel del proveedor Combustibles y Lubricantes Insurgentes, S.A. de C.V.

De la documentación solicitada, en resumen no remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

5. Los archivos XML y PDF de los comprobantes fiscales digitales (facturas) pendientes de enviar registrados en su contabilidad por la suma de \$129,406.66 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos seis pesos 66/100 M.N.); las pólizas con sus registros contables y los comprobantes bancarios de los pagos realizados.
6. Documentación justificativa del control de distribución de los combustibles, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha, periodo de entrega y firma de recepción.
7. Documento por parte de los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación donde se manifieste "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

8. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados; la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados; los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado; el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; los archivos XML y PDF de los comprobantes fiscales digitales (facturas) pendientes de enviar registrados en su contabilidad por la suma de \$129,406.66 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos seis pesos 66/100 M.N.); las pólizas con sus registros contables y los comprobantes bancarios de los pagos realizados; la documentación justificativa del control de distribución de los combustibles, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha, periodo de entrega y firma de recepción; el documento por parte de los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación donde se manifieste "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y el documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado; Incumpliendo con los artículos 7, 24, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 56 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV, VII y 31 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS –08

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/513/2024; se remitió mediante el oficio de contestación TM/063/2024 de fecha 17 de julio de 2024 proporcionado por el Ente público; observándose que se realizó la adquisición de micas y anteojos graduados, mediante la contratación **por licitación pública estatal LPA-000000033-014-2023** al proveedor **José Antonio Cortés Camacho** por la suma de **\$768,688.96 (Setecientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**; sin embargo, de la documentación proporcionada por el Ente público se localizaron comprobantes fiscales (facturas) emitidas por el proveedor José Antonio Cortés Camacho en suma de \$768,689.52 (Setecientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 52/100 M.N.); se identificó que no hubo diferencias en comprobantes fiscales digitales por internet (facturas),



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

anexó las pólizas de registro contables y los comprobantes bancarios de los pagos realizados, sin embargo, el Ente Público omitió presentar la información requerida consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.
5. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 56 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV, VII y 33 fracción III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la información requerida consistente en:

Por procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
3. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Por cumplimiento:

6. Documento donde se manifieste **"Bajo protesta de decir verdad"**, si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

7. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número PMXVIII/013/2025 de fecha 07 de enero de 2025, el Ente público remitió archivos electrónicos que contienen la siguiente documentación: escrito que contiene la información del "Bajo protesta de decir verdad", cotizaciones, constancia de situación fiscal, licencia municipal, INE, comprobante de domicilio donde comprueba que es un proveedor con domicilio fiscal en Baja California Sur; Programa Operativo Anual 2023 firmado y oficio número TM-067/2023 de fecha 25 de enero de 2023 donde manifiesta la suficiencia presupuestal para la partida 441 "Ayudas sociales a personas" por un total de operaciones en cantidad de \$960,878.40 (Novecientos sesenta mil, ochocientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.); mismo importe que se confrontó con el importe autorizado en dicho capítulo dentro de su presupuesto y Programa Operativo Anual 2023 firmado conociéndose que dicho importe se encuentra dentro del total del Capítulo 4400 denominado "AYUDAS SOCIALES", cuenta contable número 4400-441 denominada "Ayudas sociales a personas" por concepto de lentes graduados en suma de \$18,347,694.56 (Dieciocho millones trescientos cuarenta y siete mil, seiscientos noventa y cuatro pesos 56/100 M.N.).

De la documentación solicitada, en resumen no remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

3. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

4. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.

5. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente.

Por cumplimiento:

7. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación; la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato; la evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y el documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado; Incumpliendo con los artículos 7, 24, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 56 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV, VII y 33 fracción III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS –09

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/514/2024; se remitió mediante el oficio de contestación TM/063/2024 de fecha 17 de julio de 2024 proporcionado por el Ente público; observándose que se realizó la contratación por adquisiciones de toners para impresoras y fotocopadoras, mediante la contratación por **licitación pública estatal** al proveedor **José Antonio Pérez Ruíz por la suma de \$1,248,068.17 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil sesenta y ocho pesos 17/100 M.N.)**; sin embargo, de la documentación recibida por el Ente público no proporcionó los comprobantes fiscales (facturas) emitidas por el proveedor José Antonio Cortés Camacho en suma de \$1,248,068.17 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil sesenta y ocho pesos 17/100 M.N.); por lo anterior, el Ente Público omitió presentar la información requerida consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
4. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

6. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 56 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la información requerida consistente en:

Por procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
3. Las bases de licitación firmadas por funcionario autorizado.
4. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
6. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Por cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales por la suma de \$1,248,068.17 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil sesenta y ocho pesos 17/100 M.N.), pólizas de los registros contables y los comprobantes bancarios de los pagos realizados.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Documento donde se manifieste **"Bajo protesta de decir verdad"**, si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio PMXVIII/029/2025 de fecha 15 de enero de 2025, el ente fiscalizado remitió archivos electrónicos que contienen lo siguiente: auxiliar contable, facturas emitidas por el proveedor Camionera del Pacífico, S.A. de C.V., que amparan el monto total de \$833,870.21 (Ochocientos treinta y tres mil, ochocientos setenta pesos 21/100 M.N.), constancia de situación fiscal, poder del representante legal, INE, comprobante de domicilio, Programa Operativo Anual 2023, cotización de los bienes y publicación de licitación en periódico oficial.

Es importante mencionar que mediante el oficio número ASEBCS-AECGF/510/2024 de fecha 01 de julio de 2024 se le requirió documentación de tipo procedimiento y cumplimiento misma que hizo entrega mediante el oficio de contestación número TM/063/2024, documentación que se menciona a continuación: capacidad técnica y económica, documentos fiscales, proposiciones, suficiencia presupuestaria, POA 2023, convocatoria, bases de licitación, cotización, contrato, fianza de cumplimiento, información compranet, publicación en medio de difusión y dictamen técnico; misma documentación que corresponde al ejercicio 2023.

De la documentación solicitada, en resumen no remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
3. Las bases de licitación firmadas por funcionario autorizado.
4. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
6. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Por cumplimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Documento donde se manifieste "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió la documentación consistente en:

Por procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
3. Las bases de licitación firmadas por funcionario autorizado.
4. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
6. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Por cumplimiento:

1. Documento donde se manifieste "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con la entrega de la documentación señalada anteriormente Incumpliendo con los artículos 7, 24, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 56 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS –11**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/519/2024; se remitió mediante el oficio de contestación TM/063/2024 de fecha 17 de julio de 2024 proporcionado por el Ente público; observándose que se realizó la adquisición de bienes por concepto de combustibles y lubricantes, mediante la contratación al proveedor **Servicio Truck Stop Constitución, S.A. de C.V.**, por la suma de **\$13,895,166.59 (Trece millones ochocientos noventa y cinco mil ciento sesenta y seis pesos 59/100 M.N.)**; sin embargo de la revisión a las facturas que remitió se identificó que la mayoría de las facturas corresponden a otro proveedor, integrándose un total de facturas pagadas por la cantidad de **\$11,945,220.50 (Once millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos veinte pesos 50/100 M.N.)**, de los cuales el Ente Público omitió presentar facturas por la diferencia de **\$1,949,946.09 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 09/100 M.N.)** y la información y documentación requerida consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La presentación de la convocatoria de la Licitación.
4. Las bases de la Licitación.
5. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
6. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
7. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
8. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
9. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
10. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
11. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.
12. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
13. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

14. Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.
15. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
16. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.
17. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
18. Informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia, donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24, 30, 31, 33, 34, 35 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV, VII y 31 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la información requerida consistente en:

Por procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
3. La presentación de la convocatoria de la Licitación.
4. Las bases de la Licitación.
5. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
7. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
8. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
9. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

10. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.
11. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
12. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
13. Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.
14. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
15. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.
16. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Por cumplimiento:

1. Los archivos XML y PDF de los comprobantes fiscales digitales (facturas) pendientes de enviar registrados en su contabilidad por la cantidad de \$1,949,946.09 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 09/100 M.N.); las pólizas con sus registros contables y los comprobantes bancarios de los pagos realizados.
2. Documentación justificativa del control de distribución de los combustibles, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha, periodo de entrega y firma de recepción.
3. Documento donde se manifieste **"Bajo protesta de decir verdad"**, si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio PMXVIII/029/2025 de fecha 15 de enero de 2025, el ente fiscalizado remitió archivos electrónicos que contienen lo siguiente: auxiliar de la cuenta contable 2112-1-000153 denominada SERVICIO TRUCK STOP CONSTITUCIÓN S.A DE C.V.; comprobantes bancarios de los pagos realizados al proveedor; Programa Operativo Anual firmado 2023, órdenes de compra, comprobantes bancarios de los pagos realizados al proveedor, bitácoras del control de distribución de los combustibles, facturas emitidas por el proveedor Servicio Truck Stock Constitución, S.A. de C.V., por la diferencia solicitada de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

\$1,949,946.09 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 09/100 M.N.).

De la documentación solicitada, en resumen no remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
3. La presentación de la convocatoria de la Licitación.
4. Las bases de la Licitación.
5. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
7. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
8. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
9. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
10. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.
11. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
12. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
13. Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.
14. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
15. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.
16. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Por cumplimiento:

17. Las pólizas con sus registros contables.
19. Documento donde se manifieste "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

20. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Conclusión: Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió la documentación consistente en:

Por procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
3. La presentación de la convocatoria de la Licitación.
4. Las bases de la Licitación.
5. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
7. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
8. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
9. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
10. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.
11. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
12. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
13. Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.
14. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
15. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

16. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Por cumplimiento:

17. Las pólizas con sus registros contables.

19. Documento donde se manifieste "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

20. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con la entrega de la documentación señalada anteriormente Incumpliendo con los artículos 24, 30, 31, 33, 34, 35 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV, VII y 31 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS –12

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/518/2024; se remitió mediante el oficio de contestación TM/063/2024 de fecha 17 de julio de 2024 proporcionado por el Ente público; observándose que se realizó la contratación por servicios derivado de la presentación del artista "Ernesto Solano y su banda Maguey", mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Rosalía Consuelo Buaun Sánchez**, por la suma de **\$406,000.00 (Cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo de la revisión a la documentación e información enviada se identificó que no remitió las facturas por la cantidad de **\$406,000.00 (Cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.)**; de igual forma la información y documentación requerida consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
5. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
7. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

8. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
9. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
10. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
11. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
12. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
13. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24, 30, 31, 33, 34, 35 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV, VII y 32 fracción VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la información requerida consistente en:

Por procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
6. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
7. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

8. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
9. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
10. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
11. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
12. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Por cumplimiento:

1. Los archivos XML y PDF de los comprobantes fiscales digitales (facturas) pendientes de enviar registrados en su contabilidad por la cantidad de \$406,000.00 (Cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.); las pólizas con sus registros contables y los comprobantes bancarios de los pagos realizados.
2. Documento donde se manifieste **"Bajo protesta de decir verdad"**, si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio PMXVIII/029/2025 de fecha 15 de enero de 2025, el ente fiscalizado remitió archivos electrónicos que contienen lo siguiente: auxiliar de la cuenta contable 2112-1-000193 denominada Rosalía Consuelo Buaun Sánchez; factura AA-1086 de fecha 01 de diciembre de 2023, pólizas de registros contables, comprobantes bancarios, constancia de situación fiscal y contrato de prestación de servicios musicales sin número, el cual se logró conocer si dicha contratación fue considerada dentro del presupuesto aprobado y su calendario de egresos calendarizado, toda vez que en su escrito de contestación no se señala en que capítulo y cuenta se presupuestaron dichas erogaciones.

De la documentación solicitada, en resumen se observó lo siguiente:

El contrato de prestación de servicios musicales no tiene número de control, no se logró conocer si dicha contratación fue considerada dentro del presupuesto aprobado y su calendario de egresos aprobado, toda vez que en su escrito de contestación no se señala en que capítulo ni en qué cuenta contable se presupuestaron dichas erogaciones.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el contrato de prestación de servicios musicales con número de control, no se logró conocer si dicha contratación fue considerada dentro del presupuesto aprobado y su calendario de egresos aprobado, toda vez que en su escrito de contestación no se señala en que capítulo ni en qué cuenta contable se presupuestaron dichas erogaciones; Incumpliendo con los artículos 24, 30, 31, 33, 34, 35 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV, VII y 32 fracción VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS –13**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/516/2024; se remitió mediante el oficio de contestación TM/063/2024 de fecha 17 de julio de 2024 proporcionado por el Ente público; observándose que se realizó la contratación del proveedor **Marco Antonio López Castañeda**, bajo el procedimiento de contratación por **licitación pública estatal LPA-000000033-001-2023** por concepto de **"adquisición de papelería para la operatividad de las diversas áreas del Ayuntamiento de Comondú"** por la suma de **\$1,697,890.66 (Un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos noventa pesos 66/100 M.N.)**; sin embargo de la revisión a la documentación e información enviada se identificó que remitió facturas por un total de **\$1,527,881.05 (Un millón quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y un pesos 05/100 M.N.)** quedando pendiente de remitir facturas por la suma de **\$170,009.61 (Ciento setenta mil, nueve pesos 61/100 M.N.)**; sin embargo, omitió presentar la información requerida consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La presentación de la convocatoria de la Licitación.
4. Las bases de la Licitación.
5. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
6. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
7. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
8. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
9. (De elegirse un proveedor que no sea del Estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

10. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
11. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.
12. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
13. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
14. Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.
15. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
16. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.
17. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24, 30, 31, 33, 34, 35 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV, VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la información requerida consistente en:

Por procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
3. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. Los documentos fiscales del proveedor contratado.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur que ampare el total de las operaciones realizadas en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; toda vez que el contrato que envió ampara un total de \$459,305.00 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
6. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.
7. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
8. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Por cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales pendientes de enviar por la suma de \$170,009.61 (Ciento setenta mil, nueve pesos 61/100 M.N.); comprobantes de registros contables y los comprobantes bancarios de los pagos realizados.
2. Notas de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
3. Documento donde se manifieste **"Bajo protesta de decir verdad"**, si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio PMXVIII/029/2025 de fecha 15 de enero de 2025, el ente fiscalizado remitió archivos electrónicos que contienen lo siguiente: auxiliar contable, facturas, licencia municipal 2023, constancia de situación fiscal, INE, comprobante de domicilio, POA 2023, cotización de los bienes, contrato, acta de apertura de proposiciones económicas, acta de apertura de proposiciones técnicas.

De la documentación solicitada, en resumen, no remitió lo siguiente:

Por Procedimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.
3. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.
7. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
8. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Por cumplimiento:

9. Los comprobantes fiscales digitales pendientes de enviar por la suma de \$170,009.61 (Ciento setenta mil, nueve pesos 61/100 M.N.); comprobantes de registros contables y los comprobantes bancarios de los pagos realizados.
10. Notas de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
12. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió la siguiente documentación:

Por Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones;



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.

2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, señalando la o las partidas contables en la que se presupuestaron dichas erogaciones; identificado el ejercicio fiscal al que corresponde y debidamente firmado en cada una de sus fojas por los funcionarios autorizados.

3. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

6. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.

7. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

8. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Por cumplimiento:

9. Los comprobantes fiscales digitales pendientes de enviar por la suma de \$170,009.61 (Ciento setenta mil, nueve pesos 61/100 M.N.); comprobantes de registros contables y los comprobantes bancarios de los pagos realizados.

10. Notas de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.

12. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con la entrega de la documentación señalada anteriormente Incumpliendo con los artículos 24, 30, 31, 33, 34, 35 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV, VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL –01

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y la información requerida en el oficio ASEBCS/119/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, se detectó que no se presentó el acta o documento aprobado por su máximo Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto de ingresos que asciende a un importe de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

\$617,608,619.96 (Seiscientos diecisiete millones, seiscientos ocho mil, seiscientos diecinueve pesos 96/100 M.N.), superior a lo presupuestado inicialmente, así como la publicación en su página de internet.

RUBRO DE INGRESO	ESTIMADO	AMPLIACIÓN/ REDUCCIÓN	MODIFICADO
IMPUESTOS	\$ 48,086,988.49	-2,633,864.75	\$ 45,453,123.74
DERECHOS	14,420,002.50	-1,635,134.64	12,784,867.86
PRODUCTOS	7,035,839.91	-3,316,677.15	3,719,162.76
APROVECHAMIENTOS	5,210,021.31	4,967,512.81	10,177,534.12
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS,		8,854,383.77	8,854,383.77
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	450,302,382.00	60,173,988.71	510,476,370.71
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES.		4,143,177.00	4,143,177.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	30,000,000.00	-8,000,000.00	22,000,000.00
TOTAL	\$555,055,234.21	\$62,553,385.75	\$617,608,619.96

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el acta o documento aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento, donde se autoriza el Presupuesto de Ingresos Modificado conforme al Clasificador por Rubro del Ingresos y origen de recursos del H. Ayuntamiento de Comondú, así como la evidencia de la publicación en su página de internet.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el acta o documento aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento, donde se autorizó el Presupuesto de Ingresos Modificado



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

conforme al Clasificador por Rubro del Ingresos y origen de recursos del H. Ayuntamiento de Comondú, así como la evidencia de la publicación en su página de internet Incumpliendo con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL –02**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y la información requerida en el oficio ASEBCS/119/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, se detectó que no se logró identificar de manera clara y precisa el origen de los ingresos, ya sean recursos federales, estatales, propios y otros ingresos.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera la siguiente información de ingresos recaudados detallados en forma individual y analítica de manera anualizada correspondiente al ejercicio 2023.

Ingresos recaudados por:

- ✓ Recursos federales
- ✓ Recursos estatales
- ✓ Recursos propios
- ✓ Otros (especificar)

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio PMXVIII/029/2025 de fecha 15 de enero de 2025, se conoció que el Ente público hizo entrega de archivos electrónicos que contienen auxiliar de la cuenta contable 1119-01-007 denominada "Ramón Muñoz Espinoza" con un importe recaudado de \$124.15 (Ciento veinticuatro pesos 15/100 M.N.); auxiliar de la cuenta contable número 2119-01 denominada "INGRESOS POR CLASIFICAR" por la suma de \$1,826,580.21 (Un millón ochocientos veintiséis mil quinientos ochenta pesos 21/100 M.N.); auxiliar de la cuenta contable número 2114-0001 denominada "Anticipo a participaciones federales por importe de \$5,480,253.47 (Cinco millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta y tres pesos 47/100 M.N.) y cuenta contable número 2114-0003 denominada "Anticipo a participaciones estatales por la suma de \$31,353,476.51 (Treinta y un millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.).

Es importante mencionar que el importe total de los ingresos recaudados en el ejercicio 2023 según el estado analítico del presupuesto de ingresos fue por la suma de \$615,022,545.66 (Seiscientos quince millones, veintidós mil quinientos cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.)



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

De lo antes expuesto, el Ente fiscalizado no remitió la totalidad de los Ingresos recaudados por tipo correspondientes al ejercicio 2023 por la suma de \$615,022,545.66 (Seiscientos quince millones, veintidós mil quinientos cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.); clasificados como se indica a continuación:

- * Recursos federales
- * Recursos estatales
- * Recursos propios
- * Otros (especificar)

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió la totalidad de los Ingresos recaudados por tipo correspondientes al ejercicio 2023 por la suma de \$615,022,545.66 (Seiscientos quince millones, veintidós mil quinientos cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.); clasificados como se indica a continuación:

- * Recursos federales
- * Recursos estatales
- * Recursos propios
- * Otros (especificar)

Incumpliendo con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL –03**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y la información requerida en el oficio ASEBCS/119/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, se detectó que no se presentó el acta o documento aprobado por su máximo Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos que asciende a un importe de \$617,608,619.96 (Seiscientos diecisiete millones, seiscientos ocho mil, seiscientos diecinueve pesos 96/100 M.N.), mayor a lo presupuestado inicialmente, así como la publicación en su página de internet.

RUBRO DE EGRESO	APROBADO	AMPLIACIÓN/ REDUCCIÓN	MODIFICADO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 431,662,363.48	\$ 38,094,282.58	\$ 469,756,646.06
MATERIALES Y SUMINISTROS	29,636,203.03	750,104.11	30,386,307.14
SERVICIOS GENERALES	17,806,653.83	21,644,785.76	39,451,439.59
TRANSFERENCIAS,			



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	18,371,694.56	-16,252,838.77	2,118,855.79
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	997,595.20	716,118.38	1,713,713.58
INVERSIÓN PÚBLICA	24,712,524.60	19,368,794.42	44,081,319.02
DEUDA PÚBLICA	31,868,199.51	-1,767,860.73	30,100,338.78
TOTAL	555,055,234.21	62,553,385.75	\$617,608,619.96

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera la aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento, donde se autorizó el Presupuesto de Egresos Modificado conforme al clasificador por objeto del gasto del H. Ayuntamiento de Comondú, así como la evidencia de la publicación en su página de internet.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el documento o acta con la aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento, donde se autorizó el Presupuesto de Egresos Modificado conforme al clasificador por objeto del gasto del H. Ayuntamiento de Comondú, así como la evidencia de la publicación en su página de internet; incumpliendo con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL -04

Derivado del análisis y revisión a la información presupuestaria de los egresos devengados contra los ingresos recaudados del periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se observó una diferencia por la cantidad de \$22,972,639.34 (Veintidós millones, novecientos setenta y dos mil, seiscientos treinta y nueve pesos 34/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Ingresos recaudados	\$615,022,545.66
Egresos devengados	592,049,906.32
Diferencia	\$22,972,639.34



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el documento donde se aclare, compruebe y justifique en que se ejerció el recurso por la cantidad de \$22,972,639.34 (Veintidós millones, novecientos setenta y dos mil, seiscientos treinta y nueve pesos 34/100 M.N.).

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el documento donde se aclarara, comprobara y justificara en que se ejerció el recurso por la cantidad de \$22,972,639.34 (Veintidós millones, novecientos setenta y dos mil, seiscientos treinta y nueve pesos 34/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL –05

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/119/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, se detectó que no se presentó el acta de aprobación del presupuesto de ingresos al cierre del ejercicio.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el Acuerdo del Consejo General o el acta aprobada por el Cabildo del Ayuntamiento del presupuesto de ingresos al cierre del ejercicio.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el Acuerdo del Consejo General o el acta aprobada por el Cabildo del Ayuntamiento del presupuesto de ingresos al cierre del ejercicio Incumpliendo con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL –06**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/119/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, se detectó que no se presentó el acta de aprobación del presupuesto de egresos al cierre del ejercicio.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el Acuerdo del Consejo General o el acta aprobada por el Cabildo del Ayuntamiento del presupuesto de egresos al cierre del ejercicio.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Conclusión:

Por lo anterior no se solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el Acuerdo del Consejo General o el acta aprobada por el Cabildo del Ayuntamiento del presupuesto de ingresos al cierre del ejercicio; incumpliendo con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, recomienda:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ DE BAJA CALIFORNIA SUR**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ DE BAJA CALIFORNIA SUR**, determina que **presenta** la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ DE BAJA CALIFORNIA SUR**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

QUINTO.- Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO.**

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, DEL



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.